El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	MAYO DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREAVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que Considerando que la Constitución Política de Colombia señala, en el Artículo 2°, que son fines esenciales del Estado "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Administración del Municipio de Chía cuenta con buses, busetas, camionetas y motocicletas al servicio de las diferentes Dependencias, los cuales ayudan a facilitar el desarrollo de las actividades misionales e institucionales de la Administración central en el municipio de Chía.

Que el parque automotor de buses, busetas, camionetas y motocicletas al servicio de las diferentes Dependencias de la entidad las cuales se encuentra a cargo de la Secretaria General y son utilizados por las diferentes Secretarías como medio de transporte de los funcionarios, para desarrollar actividades propias en el cumplimiento de sus funciones, dentro de los cuales encontramos, mensajeros para la zona urbana o rural encargaos de realizar la entrega de correspondencia, agentes de tránsito, personal que realiza visitas en el sector sisben, ambiental y agropecuario entre otros, así como transporte para efectuar traslados en el desarrollo de los diferentes programas encaminados a la comunidad como: personas en condición de discapacidad, Adultos Mayores, Deportistas, y demás servicios que puedan ser solicitados por la comunidad.

Que, por el uso constante, todos los vehículos del parque automotor presentan desgaste general en sus partes, por lo tanto, se requiere contar con un contrato que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas que están a cargo y dirigidas por la Dirección de Servicios Administrativos para el uso de la comunidad y las diferentes dependencias de la Administración Municipal, para actividades propias que permiten brindar un servicio a la comunidad.

Que se requiere brindar seguridad y bienestar para los conductores y pasajeros de los automotores antes mencionados, para dar total cumplimiento a este requerimiento; los vehículos deben estar en óptimas condiciones para su funcionamiento, cumpliendo los mantenimientos preventivos y correctivos, evitando así ocasionar accidentes o incidentes y salvaguardando la vida de los usuarios la comunidad en general.

Que el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Chía, debe sujetarse a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, que incluye el perfecto funcionamiento técnico - mecánico de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 que estipula "para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales."

La entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios para la "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes", identificado como CCE-286-AMP-2020 – Proceso CCENEG-031-01-2020, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, verificando el alcance técnico, operativo y contractual de dicho instrumento de agregación de demanda, así como las necesidades particulares de la entidad frente al mantenimiento integral del parque automotor. El citado Acuerdo Marco establece condiciones generales para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, bajo esquemas estandarizados y coberturas territoriales previamente definidas.

No obstante, si bien las entidades estatales obligadas al uso de Acuerdos Marco de Precios deben, en principio, acudir a dichos instrumentos cuando el bien o servicio requerido se encuentra efectivamente cubierto y satisface integralmente la necesidad institucional, ello no implica una obligación automática o irreflexiva de contratación cuando las condiciones técnicas, operativas o funcionales de la necesidad concreta exceden el alcance estandarizado del instrumento o demandan configuraciones particulares que requieren mayor flexibilidad contractual. En consecuencia, la entidad efectuó una evaluación sustancial del objeto a contratar, concluyendo que el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos oficiales presenta una complejidad técnica que impide considerarlo un servicio homogéneo o plenamente susceptible de estandarización.

En efecto, el mantenimiento automotor no corresponde a un servicio de características técnicas uniformes en sentido estricto, pues su ejecución depende de variables altamente diferenciadas, entre ellas: la marca, línea, modelo, kilometraje, antigüedad, condiciones de uso, historial mecánico, desgaste diferencial de componentes, sistemas electrónicos, disponibilidad de repuestos, tecnologías incorporadas por fabricante, tipo de motorización, diagnóstico técnico previo y naturaleza específica de las fallas presentadas. Incluso dentro de un mismo parque automotor institucional, los mantenimientos correctivos obedecen a necesidades imprevisibles y no uniformes, que exigen diagnósticos especializados, procedimientos diferenciados, disponibilidad variable de autopartes y tiempos de respuesta ajustados a cada contingencia mecánica.

De igual forma, el mantenimiento preventivo y correctivo vehicular involucra una prestación compleja e integral en la cual confluyen simultáneamente servicios de diagnóstico, mano de obra especializada, suministro de autopartes, calibración, reparación, verificación de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como intervenciones que dependen de especificaciones técnicas propias de cada fabricante. El mismo Acuerdo Marco reconoce esta complejidad al estructurar coberturas por regiones, marcas, tipologías vehiculares y disponibilidad de talleres autorizados, lo que evidencia que no se trata de un servicio uniforme, indiferenciado o susceptible de comparación exclusiva por precio.

Bajo esta perspectiva, la entidad considera jurídicamente improcedente entender que la eventual separación del Acuerdo Marco conlleve necesariamente a adelantar un procedimiento de subasta inversa, puesto que dicha modalidad está diseñada para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los cuales la competencia se concentra esencialmente en el precio. En contraste, el mantenimiento vehicular institucional exige ponderar elementos de calidad, capacidad técnica, experiencia específica, cobertura operativa, tiempos de respuesta, disponibilidad de personal especializado, infraestructura, capacidad diagnóstica, garantía sobre reparaciones y trazabilidad técnica del servicio, factores que imposibilitan reducir la selección del contratista a una competencia económica estandarizada.

Así mismo, el análisis de la práctica contractual de entidades estatales frente a objetos similares evidencia que, históricamente, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos oficiales se ha adelantado de manera predominante mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, precisamente debido a la complejidad técnica del objeto, a la imposibilidad de predeterminar integralmente todas las intervenciones correctivas y a la necesidad de evaluar componentes técnicos y operativos más allá del menor precio. Esta práctica responde a la naturaleza mixta del objeto contractual servicio especializado acompañado de suministro variable de autopartes y a la necesidad de garantizar continuidad, oportunidad y eficiencia en el

funcionamiento del parque automotor institucional.

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
S.A 002 DE 2026	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ	CORPOBOYACA	7 (Meses)	150.000.000
SAMC-012-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS (VEHÍCULOS	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	6 MESES	150.000.000
SAMC-DAAL-011-2026	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	8 MESES	1.709.228.000
SA-013-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO LOS SUMINISTROS, INSUMOS, REPUESTOS, COMPONENTES, PARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DURANTE LA VIGENCIA 2026; MINIBÚS PLACA OCI719 MARCA CHEVROLET MODELO 2017, CAMIONETA VAN PLACA OOG111 MARCA HYUNDAI MODELO 2011, CAMIONETA PLACA JQX952 MARCA DFSK Y BUSETA PLACA JQX961 MARCA CHEVROLET MODELO 2026. IGUALMENTE, EL SERVICIO DE LAVADO PARA ESTE PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESION	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	7 MESES	59.975.042
SAMC-002-2026	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER	MUNICIPIO DE ZAPATOCA	7 MESES	460.000.000
SAMC-AMSAR-001-2026	DIAGNOSTICO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	ALCALDIA MUNICIPAL SARDINATA	261 DIAS	413.079.750
SAMC 042-2026	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	7 MESES	490.253.400
MT-SAMC-001-2026	MANTENIMIENTO MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TOTA, BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTA	7 MESES	332.710.000
MUNVILLETASAMC 05-2026	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA, Y LAVADO DE VEHÍCULOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETA - CUNDINAMARCA Y AQUEL DEL CUAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	8 MESES	490.000.000
MEC-ITTB-002-2026	ERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ITTB	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	8 MESES	80.000.000
SAMC-SEG-02942-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE	Gobernación Norte de Santander*	9 MESES	800.000.000

	REPUESTOS Y MANO DE OBRA, INSUMOS Y OTROS SERVICIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD			
SAMC-033-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA	CORMACAREN	4 MESES	175.000.000
SAMC-003-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL NIVEL NACIONAL Y AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TÍTULO POR NECESIDADES DEL SERVICIO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	225 DIAS	553.838.831

En consecuencia, la entidad concluye que el mecanismo contractual idóneo para satisfacer la necesidad pública identificada corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que esta permite estructurar criterios habilitantes y de evaluación acordes con la complejidad del servicio, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la eficiencia administrativa y la satisfacción integral de la necesidad institucional, sin desconocer los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, resulta indispensable contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio; para lo cual se requiere contratar con una persona natural o jurídica que preste dicho servicio, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los vehículos que son indispensable para garantizar el normal desarrollo de todas las acciones cumpliendo con los objetivos y programas fijados en la Administración Municipal.

Cabe anotar, que dentro de los compromisos ejercidos en el desarrollo del servicio de la comunidad, el parque automotor existente en la Secretaría General, está presto para distintas actividades en el transcurso del año, donde se requiere el transporte de personal, apoyo de diversas actividades a la comunidad y demás que se presenten para el cumplimiento del Plan de desarrollo u objetivos que esta administración requiera; en ese orden de ideas, se hace necesario el uso constante de dicho parque automotor. Adicional, dentro del inventario de vehículos existentes en la Secretaría General, se encuentra los vehículos dirigidos por la Secretaría de Movilidad, que prestan las funciones de regulación, prevención y control al tránsito en las vías del municipio de Chía en concordancia al artículo 6 y 7 del Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002.

En ese orden de ideas, a continuación, se relaciona el inventario de los vehículos asignados:

PARQUE AUTOMOTOR BUSES, BUSETAS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

No	PLACA	NOMBRE	ESPECIFICACION	MODELO
1	OSM000	CAMIONETA	TOYOTA PRADO VX	2005
2	OSM777	CAMIONETA	HYUNDAI VERACRUZ GLS	2012
3	OIL233	CAMIONETA	TOYOTA LÍNEA HILUX, CABINA SENCILLA	1996
4	MDN565	CAMIONETA	MAZDA B2600, CABINA SENCILLA	1994
5	OSM038	CAMIONETA	FORD DOBLE CABINA F26D47	2009
6	OSM039	CAMIONETA	FORD DOBLE CABINA F26D47	2009

7	OSM040	CAMIONETA	FORD DOBLE CABINA F26D47	2009
8	OSM042	CAMIONETA	FORD DOBLE CABINA F26D47	2009
9	OSM048	CAMIONETA	FORD DOBLE CABINA F26D47	2009
10	OSM054	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX, PATRULLA	2012
11	OSM061	CAMIONETA	NISSAN D22/NP300	2013
12	OSM075	CAMIONETA VAN	CHEVROLET N300	2014
13	OIL816	BUSETA	BUSETA CHEVROLET, NPR	2003
14	OIL817	BUSETA	BUSETA CHEVROLET, NPR	2003
15	OSM047	UNIDAD MOVIL	CHEVROLET NPR	2010
16	OSM043	BUS	BUS HINO, FC4JKUZ	2009
17	OSM044	BUS	BUS HINO, FC4JKUZ	2009
18	OSM102	BUSETON	BUSETON HINO, FC9JBUS	2016
19	OSM103	BUSETON	BUSETON HINO, FC9JBUS	2016
20	OSM085	CAMION	CAMION HYUNDAI HD 78	2020
21	OSM104	CAMIONETA	RENAULT DUSTER OROCH	2017
22	OSM105	CAMIONETA	RENAULT DUSTER OROCH	2017
23	OSM106	CAMIONETA	RENAULT DUSTER OROCH	2017
24	OSM056	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	2017
25	OSM110	CAMIONETA	RENAULT DUSTER	2019

No	PLACA	VEHICULO	ESPECIFICACION	MODELO
1	EXZ02C	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2010
2	EXZ03C	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2010
3	EXZ04C	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2010
4	EXZ05C	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2010
5	EXZ09C	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2010
6	EXZ10C	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2010
7	EXZ11C	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2010
8	PUJ48D	MOTOCICLETA HONDA	XR125	2015
9	RUI30B	MOTOCICLETA HONDA	XR250	2010
10	RUI32B	MOTOCICLETA HONDA	XR250	2010

11	QYW05A	MOTOCICLETA HONDA	XL200	2003
12	QYW06A	MOTOCICLETA HONDA	XL200	2003
13	QYW08A	MOTOCICLETA HONDA	XL200	2007
14	GLK29B	MOTOCICLETA HONDA	XL200	2003
15	VZT19C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
16	VZT20C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
17	VZT21C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
18	VZT22C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
19	VZT23C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
20	VZT24C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
21	VZT25C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
22	VZT26C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
23	VZT27C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
24	VZT28C	MOTOCICLETA SUZUKI	GN 125	2014
25	VZE04C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
26	VZE05C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
27	VZE06C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
28	VZE07C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
29	VZE08C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
30	VZE12C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
31	VZE13C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
32	VZE14C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
33	VZE15C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
34	VZE16C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2013
35	VZV70C	MOTOCICLETA SUZUKI	DR200	2014
36	VSQ50D	SUZUKI DR650	DR650	2016
37	VSQ51D	SUZUKI DR650	DR650	2016
38	VSQ52D	SUZUKI DR650	DR650	2016
39	VSQ53D	SUZUKI DR650	DR650	2016
40	VSQ54D	SUZUKI DR650	DR650	2016
41	LCG16G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
42	UHG54G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
43	UHG55G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
44	UHG56G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
45	UHG57G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
46	UHG58G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
47	UHG59G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
48	UHG60G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
49	UHG61G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
50	UHG62G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024

51	UHG63G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
52	UHG64G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
53	UHG65G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
54	UHG66G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
55	UHG67G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
56	UHG68G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
57	UHG69G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
58	UHG70G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
59	UHG71G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
60	UHG72G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
61	UHG73G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
62	UHG74G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
63	UHG75G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
64	UHG76G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
65	UHG77G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024
66	UHG78G	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ250	2024

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
15121500	Preparados lubricantes ✓
24101600	Equipo de Izaje y Accesorios ✓
25171700	Sistemas de frenado – componentes ✓
25171900	Ruedas – acabados ✓
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos ✓
25172800	Sistemas – componentes hidráulicos ✓
25172900	Iluminación exterior para vehículos ✓
25173900	Componentes eléctricos ✓
25174800	Componentes – sistemas de vehículos especializados ✓
26101400	Componentes de motores o generadores ✓
26101500	Motores ✓
26111700	Baterías, pilas y accesorios ✓
26111900	Embragues ✓
27111700	Llaves Inglesas y guías ✓
78181500	Servicios de mantenimiento – reparación ✓

	de vehículos
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

PARQUE AUTOMOTOR BUSES, BUSETAS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL			
1) CAMIONETA - PLACAS: OSM000			
MARCA		**TOYOTA**	
CILINDRAJE		**3400**	
LINEA		**PRADO VX**	
MODELO		**2005**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
2	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
3	Juego de Plumillas	Unidad	1
4	Filtro de Aceite	Unidad	1
5	Filtro de Aire	Unidad	1
6	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
2) CAMIONETA - PLACAS: OSM777			
MARCA		**HYUNDAI**	
CILINDRAJE		**2959**	
LINEA		**VERACRUZ GLS**	
MODELO		**2012**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**DIESEL**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
7	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
8	Juego pastillas de freno traseras	Unidad	1
9	Juego de Plumillas	Unidad	1
10	Filtro de Aceite	Unidad	1
11	Filtro de Aire	Unidad	1
12	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
3) CAMIONETA - PLACAS: OIL233			
MARCA		**TOYOYA HILUX**	
CILINDRAJE		**2400**	
LINEA		**HILUX**	
MODELO		**1996**	

TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
13	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
14	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
15	Juego de Plumillas	Unidad	1
16	Liquido de frenos	Unidad	1
17	Filtro de Aceite	Unidad	1
18	Filtro de Aire	Unidad	1
19	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
4) CAMIONETA - PLACAS: MAZDA MDN565			
MARCA		**MAZDA**	
CILINDRAJE		**2600**	
LINEA		**B 2600**	
MODELO		**1994**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
20	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
21	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
22	Juego de Plumillas	Unidad	1
23	Liquido de frenos	Unidad	1
24	Filtro de Aceite	Unidad	1
25	Filtro de Aire	Unidad	1
26	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
5) CAMIONETAS FORD - PLACAS: OSM038 - OSM039 - OSM040 - OSM042 - OSM048			
MARCA		**FORD**	
CILINDRAJE		**2600**	
LINEA		**F26D47**	
MODELO		**2009**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
27	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
28	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
29	Juego de Plumillas	Unidad	1
30	Filtro de Aceite	Unidad	1
31	Filtro de Aire	Unidad	1
32	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
6) CAMIONETA - PLACAS: OSM054			
MARCA		**CHEVROLET**	
CILINDRAJE		**2999**	
LINEA		**LUV D MAX**	
MODELO		**2012**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**DIESEL**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
33	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
34	Juego pastillas de freno traseras	Unidad	1

35	Juego de Plumillas	Unidad	1
36	Liquido de frenos	Unidad	1
37	Filtro de Aceite	Unidad	1
38	Filtro de Aire	Unidad	1
39	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
7) CAMIONETA - PLACAS: OSM056			
MARCA		**TOYOTA**	
CILINDRAJE		**2982**	
LINEA		**PRADO**	
MODELO		**2017**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**DIESEL**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
40	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
41	Juego pastillas de freno traseras	Unidad	1
42	Juego de Plumillas	Unidad	1
43	Filtro de Aceite	Unidad	1
44	Filtro de combustible	Unidad	1
45	Filtro de Aire	Unidad	1
46	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
8) CAMIONETA - PLACAS: OSM061			
MARCA		**NISSAN**	
CILINDRAJE		**2488**	
LINEA		**D22/NP300**	
MODELO		**2013**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**DIESEL**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
47	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
48	Juego pastillas de freno traseras	Unidad	1
49	Juego de Plumillas	Unidad	1
50	Filtro de Aceite	Unidad	1
51	Filtro de Aire	Unidad	1
52	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
9) CAMIONETA - PLACAS: VAN OSM075			
MARCA		**CHEVROLET**	
CILINDRAJE		**1206**	
LINEA		**N300**	
MODELO		**2014**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
53	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
54	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
55	Juego de Plumillas	Unidad	1
56	Liquido de frenos	Unidad	1
57	Filtro de Aceite	Unidad	1
58	Filtro de Aire	Unidad	1

59	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
10) CAMIONETAS DUSTER OROCH - PLACAS: OSM104 - OSM105 - OSM106			
MARCA		**RENAULT**	
CILINDRAJE		**1998**	
LINEA		**DUSTER OROCH**	
MODELO		**2017**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
60	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
61	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
62	Juego de Plumillas	Unidad	1
63	Kit de Repartición	Unidad	1
64	Liquido de frenos	Unidad	1
65	Filtro de Aceite	Unidad	1
66	Filtro de Aire	Unidad	1
67	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
11) CAMIONETA - PLACAS: OSM110			
MARCA		**RENAULT**	
CILINDRAJE		**1998**	
LINEA		**DUSTER**	
MODELO		**2019**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
68	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
69	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
70	Juego de Plumillas	Unidad	1
71	Liquido de frenos	Unidad	1
72	Filtro de Aceite	Unidad	1
73	Filtro de Aire	Unidad	1
74	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
12) BUSETAS PLACAS: OIL816 - OIL817			
MARCA		**CHEVROLET**	
CILINDRAJE		**4570**	
LINEA		**NPR**	
MODELO		**2003**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**DIESEL**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
75	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
76	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
77	Juego de Plumillas	Unidad	1
78	Ajuste general de Vidrios	Unidad	1
79	Bujes de Muelle	Unidad	1
80	Pasadores	Unidad	1
81	liquido de frenos	Unidad	1
82	Filtro de Aceite	Unidad	1

83	Filtro de Aire	Unidad	1
84	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
13) UNIDAD ZOONOSIS - AULA MOVIL - PLACAS: OSM047			
MARCA		**CHEVROLET**	
CILINDRAJE		**4600**	
LINEA		**NPR**	
MODELO		**2010**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**DIESEL**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
85	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
86	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
87	Juego de Plumillas	Unidad	1
88	Bujes de Muelle	Unidad	1
89	Pasadores	Unidad	1
90	Liquido de frenos	Unidad	1
91	Filtro de Aceite	Unidad	1
92	Filtro de Aire	Unidad	1
93	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
14) BUSETONES PLACAS: OSM043 - OSM044			
MARCA		**HINO**	
CILINDRAJE		**5307**	
LINEA		**FC4JKUZ**	
MODELO		**2009**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**DIESEL**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
94	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
95	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
96	Juego de Espejos	Unidad	1
97	Ajuste general de Vidrios	Unidad	1
98	Kit Embrague	Unidad	1
99	Juego de Plumillas	Unidad	1
100	Bujes de Muelle	Unidad	1
101	Pasadores	Unidad	1
102	Liquido de frenos	Unidad	1
103	Filtro de Aceite	Unidad	1
104	Filtro de Aire	Unidad	1
105	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
15) BUSETONES PLACAS: OSM102 - OSM103			
MARCA		**HINO**	
CILINDRAJE		**5123**	
LINEA		**FC9JBUS**	
MODELO		**2016**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**DIESEL**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
106	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1

107	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
108	Juego de Espejos	Unidad	1
109	Ajuste general de Vidrios	Unidad	1
110	Kit Embrague	Unidad	1
111	Juego de Plumillas	Unidad	1
112	Mantenimiento sistema electrico y mecanico de la Rampa	Unidad	1
113	Bujes de Muelle	Unidad	1
114	Pasadores	Unidad	1
115	Liquido de frenos	Unidad	1
116	Filtro de Aceite	Unidad	1
117	Filtro de Aire	Unidad	1
118	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
16) CAMIÓN PLACAS: OSM085			
MARCA		**HYUNDAI**	
CILINDRAJE		**3907**	
LINEA		**HD 78**	
MODELO		**2015**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**DIESEL**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
119	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
120	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
121	Juego de Plumillas	Unidad	1
122	Cambio Eje de Poleas sitema de Wincher	Unidad	1
123	Mantenimiento sistema electrico y mecanico Wincher	Unidad	1
124	Bujes de Muelle	Unidad	1
125	Pasadores	Unidad	1
126	Liquido de frenos	Unidad	1
127	Filtro de Aceite	Unidad	1
128	Filtro de Aire	Unidad	1
129	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
17) MOTOCICLETAS XL 200 PLACAS: QYW05A - QYW06A -		**QYW08A**	
MARCA		**HONDA**	
CILINDRAJE		**200**	
LINEA		**XL200**	
MODELO		**2003**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
130	Pastillas delanteras	Unidad	1
131	Bandas traseras	Unidad	1
132	Liquido de frenos	Unidad	1
133	Filtro de Aceite	Unidad	1
134	Filtro de Aire	Unidad	1
135	Cambio de aceite motor	Cuarto	1

136	Kit de arrastre	Unidad	1
18) MOTOCICLETAS XL 200 PLACAS: GLK29B			
MARCA		**HONDA**	
CILINDRAJE		**196**	
CLASE		**MOTOCICLETA**	
MODELO		**2007**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
137	Pastillas delanteras	Unidad	1
138	Bandas traseras	Unidad	1
139	Liquido de frenos	Unidad	1
140	Filtro de Aceite	Unidad	1
141	Filtro de Aire	Unidad	1
142	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
143	Kit de arrastre	Unidad	1
19) MOTOCICLETA XR 125 PLACAS: PUJ48D			
MARCA		**HONDA**	
CILINDRAJE		**125**	
LINEA		**XR 125 BRIO**	
MODELO		**2015**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
144	Pastillas delanteras	Unidad	1
145	Bandas traseras	Unidad	1
146	Liquido de frenos	Unidad	1
147	Filtro de Aceite	Unidad	1
148	Filtro de Aire	Unidad	1
149	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
150	Kit de arrastre	Unidad	1
20) MOTOCICLETA XR 250 PLACAS: RUI30B - RUI32B			
MARCA		**HONDA**	
CILINDRAJE		**249**	
LINEA		**XR 250**	
MODELO		**2010**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
151	Pastillas delanteras	Unidad	1
152	Bandas traseras	Unidad	1
153	Liquido de frenos	Unidad	1
154	Filtro de Aceite	Unidad	1
155	Filtro de Aire	Unidad	1
156	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
157	Kit de arrastre	Unidad	1
21) MOTOCICLETA GN 125 PLACAS: VZT19C - VZT20C - VZT21C - VZT22C - VZT23C - VZT24C - VZT25C - VZT26C - VZT27C - VZT28C			

MARCA		**SUZUKI**	
CILINDRAJE		**124**	
LINEA		**GN 125**	
MODELO		**2014**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
158	Pastillas delanteras	Unidad	1
159	Bandas traseras	Unidad	1
160	Filtro de Aceite	Unidad	1
161	Filtro de Aire	Unidad	1
162	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
163	Kit de arrastre	Unidad	1
22) MOTOCICLETAS DR 200 PLACAS: VZE04C - VZE05C - VZE06C - VZE07C - VZE08C - VZE12C - VZE13C - VZE14C - VZE15C - VZE16C - VZV70C			
MARCA		**SUZUKI**	
CILINDRAJE		**199**	
LINEA		**DR 200**	
MODELO		**2013**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
164	pastillas delanteras	Unidad	1
165	Bandas traseras	Unidad	1
166	Filtro de Aceite	Unidad	1
167	Filtro de Aire	Unidad	1
168	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
169	Kit de arrastre	Unidad	1
23) MOTOCICLETAS DR 650 PLACAS: VSQ50D - VSQ51D - VSQ52D - VSQ53D - VSQ54D			
MARCA		**SUZUKI**	
CILINDRAJE		**644**	
LINEA		**DR 650**	
MODELO		**2016**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
170	pastillas delanteras	Unidad	1
171	Pastillas traseras	Unidad	1
172	Filtro de Aceite	Unidad	1
173	Filtro de Aire	Unidad	1
174	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
175	Kit de arrastre	Unidad	1
24) MOTOCICLETAS XTZ 150 PLACAS: LCG16G			
MARCA		**YAMAHA**	
CILINDRAJE		**124**	
LINEA		**XTZ125**	
MODELO		**2023**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**

176	pastillas delanteras	Unidad	1
177	pastillas traseras	Unidad	1
178	Filtro de Aceite	Unidad	1
179	Filtro de Aire	Unidad	1
180	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
25) MOTOCICLETAS XTZ 250 PLACAS: EXZ02C - EXZ03C - EXZ04C - EXZ05C - EXZ09C - EXZ10C - EXZ11C			
MARCA		**YAMAHA**	
CILINDRAJE		**249**	
LINEA		**XTZ250**	
MODELO		**2010**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
181	pastillas delanteras	Unidad	1
182	pastillas traseras	Unidad	1
183	Filtro de Aceite	Unidad	1
184	Filtro de Aire	Unidad	1
185	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
186	Kit de arrastre	Unidad	1
26) MOTOCICLETAS XTZ 250 PLACAS: UHG54G - UHG55G - UHG56G - UHG57G - UHG58G - UHG59G - UHG60G - UHG61G - UHG62G - UHG63G - UHG64G - UHG65G - UHG66G - UHG67G - UHG68G - UHG69G - UHG70G - UHG71G - UHG72G - UHG73G - UHG74G - UHG75G - UHG76G - UHG77G - UHG78G			
MARCA		**YAMAHA**	
CILINDRAJE		**249**	
LINEA		**XTZ250**	
MODELO		**2024**	
TIPO DE COMBUSTIBLE		**GASOLINA**	
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANT.**
187	pastillas delanteras	Unidad	1
188	pastillas traseras	Unidad	1
189	Filtro de Aceite	Unidad	1
190	Filtro de Aire	Unidad	1
191	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
192	Kit de arrastre	Unidad	1
LLANTAS			
193	Llanta camioneta	Unidad	1
194	Llanta Bus, Buseta y camión	Unidad	1
195	Llanta Moto	Unidad	1
196	Rotación de llantas camioneta	Unidad	1
197	Rotación de llantas Bus, Buseta y camión	Unidad	1
DESPINCHADA			
198	Rueda camioneta	Unidad	1
199	Rueda Bus, Buseta y camión	Unidad	1
200	Rueda Moto	Unidad	1

VULCANIZADA			
201	Rueda Bus, Buseta y camión	Unidad	1
202	Rueda camioneta	Unidad	1
203	Rueda Moto	Unidad	1
NEUMATICOS			
204	Neumático moto	Unidad	1
205	Neumático Camioneta	Unidad	1
206	Neumático Buses, Busetas y camión	Unidad	1
REVISIÓN ELECTRICA			
207	Revisión Motocicleta	Unidad	1
208	Revisión Camioneta	Unidad	1
209	Revisión Buses, Busetas y camión	Unidad	1
LAVADO GENERAL			
210	Lavado Motocicleta	Unidad	1
211	Lavado Camioneta	Unidad	1
212	Lavado Buses, Busetas y camión	Unidad	1
ENGRASE GENERAL			
213	Motocicleta	Unidad	1
214	Camioneta	Unidad	1
215	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
GRADUACIÓN DE FRENOS			
216	Motocicleta	Unidad	1
217	Camioneta	Unidad	1
218	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
SINCRONIZAR			
219	Motocicleta	Unidad	1
220	Camioneta	Unidad	1
221	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
BATERIA			
222	Motocicleta	Unidad	1
223	Camioneta	Unidad	1
224	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
ALINEACIÓN Y BALANCEO			
225	Camioneta	Unidad	1
226	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA			
227	Motos	Unidad	1
228	Carros livianos 3 a 7 años	Unidad	1
229	Carros livianos 8 a 16 años	Unidad	1
230	Carros livianos más de 17 años	Unidad	1
231	Vehículos Pesados 2 ejes	Unidad	1
EMBELLECIMIENTO VEHICULAR (LATONERIA, PINTURA Y BRANDING)			
232	Polichado con maquina camioneta	Unidad	1

233	Polichado con maquina Buses, Busetones y camión	Unidad	1
234	Latoneria pieza pequeña camionetas	Unidad	1
235	Latoneria pieza grande camionetas	Unidad	1
236	Latoneria bumper camionetas	Unidad	1
237	Latoneria pieza pequeña Buses, Busetones y camión	Unidad	1
238	Latoneria pieza grande Buses, Busetones y camión	Unidad	1
239	Latoneria bumper Buses, Busetones y camión	Unidad	1
240	Pintura pieza pequeña camionetas	Unidad	1
241	Pintura pieza grande camionetas	Unidad	1
242	Pintura Bumper camionetas	Unidad	1
243	Pintura pieza pequeña Buses, Busetones y camión	Unidad	1
244	Pintura pieza grande camionetas Buses, Busetones y camión	Unidad	1
245	Pintura Bumper camionetas Buses, Busetones y camión	Unidad	1
246	Branding vehicular	metro cuadrado	1
LIQUIDOS Y REFRIGERANTES			
247	Refrigerante de motor Rosa	Galón	1
248	Refrigerante de motor verde	Galón	1
249	Refrigerante de motor Azul	Galón	1
250	Refrigerante de motor Amarillo	Galón	1
251	Liquido y/o valvulina diferencial	Galón	1
252	Liquido y/o valvulina de transmisión	Galón	1
253	Liquido de dirección asistida	Galón	1
254	Liquido de embrague hidraulico	Galón	1
255	Liquido limpia parabrisas	Galón	1
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
256	El mantenimiento correctivo se realiza con la finalidad de reparar fallos o defectos que se presenten en los vehículos especificados en este lote. El mantenimiento correctivo es un proceso que consiste en localizar y corregir las averías o desperfectos que están impidiendo que los vehículos y/o motocicletas especificadas en el presente lote no funcionen correctamente, aun así, después de recibir periódicamente su mantenimiento preventivo, y que por el constante uso se genera un desgaste que produce arreglos más relevantes. El presupuesto será utilizado para atender todas estas fallas e imprevistos que presente en la ejecución de las actividades.	Global	

NOTA 1: En el evento en que la Administración Municipal de Chía adquiera otro vehículo y/o motocicletas durante la vigencia del contrato o se requiera el mantenimiento a otros vehículos y/o motocicletas de propiedad del municipio que no se encuentre relacionados anteriormente, este se extenderá a los mismos, previa cotización, comunicación y autorización del Supervisor encargado al contratista.

NOTA 2: Las Motocicletas adquiridas en el año 2024 cuentan con una garantía extendida por lo anterior serán intervenidas por el contrato cuando cumplan el 10.000 Kilómetros o la cantidad de tiempo establecidos en la manual de usuario, si llegase a existir alguna novedad o alguna cobertura que no está dentro de dicha garantía esta deberá ser cubierta en el concesionario de la marca.

NOTA 3: El municipio adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido el cual está justificado con la disponibilidad presupuestal y se cancelará según acta de menores y mayores cantidades ejecutadas con el único propósito de agotar la totalidad del recurso en beneficio del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas del parque automotor central del municipio de Chía.

Las cantidades estipuladas en el presente documento podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor.

NOTA 4: Cuando la Administración Municipal requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien o servicio no previsto en el presente proceso o sea parte del mantenimento correctivo y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el artículo o servicio solicitado especificándolo detalladamente.

El supervisor del contrato aportará por lo menos dos (2) verificaciones del mercado que considere adecuadas (Cotizaciones o consultas en páginas WEB de distribuidores y/o fabricantes).

Se solicitará cotización a el contratista y si esta se encuentra por encima de los valores puestos en que arroje la verificación del mercado, se procederá a la aplicación de la fórmula del promedio aritmético con los precios aportados por la entidad y el contratista para establecer el valor promedio del mercado, el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Supervisor, quien deberá verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso, y el amparo presupuestal correspondiente.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No Aplica para el presente proceso contractual

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica para el presente proceso contractual

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

***2.5.1.1* OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Realizar un diagnóstico mecánico, eléctrico e hidráulico sin costo para la entidad de cada uno de los buses, busetas, camionetas y motocicletas, y entregar un informe de cada una con su plan de mantenimiento.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los buses, busetas, camionetas y motocicletas de acuerdo con las órdenes de trabajo que por escrito emita el supervisor asignado, en el taller propuesto ubicado en el Municipio de Chía o donde disponga el supervisor del contrato.
3. Permitir durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo la presencia del operario y/o conductor de los buses, busetas, camionetas y motocicletas.
4. Garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva a los buses, busetas, camionetas y motocicletas de la Alcaldía Municipal de Chía.
5. Garantizar la calidad de los repuestos mecánicos (entiéndase estos por respuestos operativos de motor, suspensión, transmisión y sistema de frenos) y servicios de mantenimiento por el proveedor, por un término de mínimo seis (06) meses contados a partir del recibido por parte del conductor mecánico y el Supervisor del Contrato.
6. Garantizar que los repuestos utilizados por el oferente favorecido en desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca de los buses, busetas, camionetas y motocicletas, no se aceptan repuestos de segunda, remanufacturados u homologados.

7. Reponer los elementos o repuestos que resulten con daños de fábrica o se descompongan por inadecuada manipulación por parte del personal a cargo del contratista, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio.
8. Presentar fotografías y videos de los trabajos realizados antes, durante y al finalizar el mantenimiento de cada uno de los buses, busetas, camión, camionetas y motocicletas.
9. Devolver al supervisor, el inventario de los componentes de los buses, busetas, camionetas y motocicletas que sean reemplazados, el mismo día de recibido de los buses, busetas, camionetas y motocicletas por parte del conductor o conductor mecánico y el Supervisor del Contrato.
10. Disponer durante la ejecución del servicio de grúa en el momento que se requiera para movilizar los buses, busetas, camión, camionetas y motocicletas que presenten fallas en vía pública, obstaculizando el flujo vehicular o que requiera ser movilizado hasta el taller, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio.
11. Prestar el servicio de domingo a domingo, teniendo en cuenta que los buses, busetas, camión, camionetas y motocicletas están laborando los fines de semana.
12. Los tiempos de los mantenimientos no pueden ser prolongados, si es un mantenimiento preventivo su duración no deberá superar los dos (02) días calendario y/o para el caso de mantenimiento correctivo su duración no deberá superar los treinta (30) días calendario de lo contrario deberán suministrar un automotor de las mismas características con el fin de suplir las necesidades de la Alcaldía Municipal, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio.
13. Garantizar que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
14. Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y experiencia. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno del personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE CHÍA. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración

municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.

12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación y *liquidación* a través del supervisor.

2.7 TIPO DE CONTRATO: Servicios

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA en el taller ofrecido por el proponente o donde se requiera el servicio, previo acuerdo con la supervisión.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (07) meses contados a partir de su legalización, cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción de inicio en la plataforma SECOP II y/o hasta agotar el valor total del contrato, en todo caso sin exceder el 26 de diciembre de 2026.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del director de Servicios Administrativos.

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: No Aplica para el presente proceso contractual.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

FUNDAMENTO JURÍDICO: El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el

pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto establecido para la ejecución de este, así como sus especificaciones técnicas, la modalidad de selección del contratista será un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subsección 2 Selección Abreviada, Sección 1 Modalidad de Selección, Capitulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Titulo 1 Contratación Estatal, Parte 2 Reglamentaciones, el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la cual se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Esta etapa comprende la revisión de la documentación exigida para acreditar, la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas del proponente. Esta verificación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la oferta es HÁBIL O INHÁBIL, para continuar con la asignación de puntaje en el proceso de selección. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes de la oferta, que están contenidos en este capítulo y que no afectan la asignación de puntaje.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presupuesto para adelantar la contratación es de: TRESCIENTOSMILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) este valor incluye el IVA, así como todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Valores que se encuentran previamente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el proceso de contratación.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: Este valor se determinó a través de cotizaciones manejado el promedio de las mismas y de los elementos que cotizaron en común y también teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

De igual manera se aclara que el presupuesto ejecutado, será el total del valor consignado en el certificado de disponibilidad presupuestal.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001293 FECHA: 24/02/2026			
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
21312.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1101	$300.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			$300.000.000

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagara el valor del contrato en siete (07) pagos de la siguiente manera: siete (07) pagos mensuales vencidos y sucesivos de acuerdo al servicio de mantenimiento prestado y los repuestos efectivamente suministrados y/o hasta agostar el presupuesto, lo que primero ocurra en todo caso sin exceder el 22 de diciembre de 2026, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

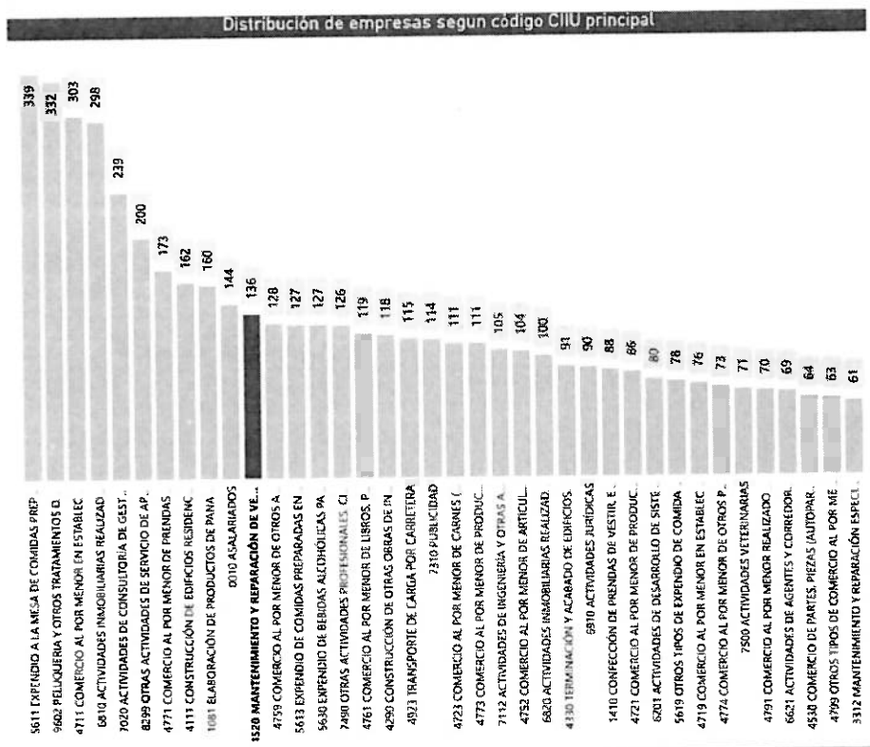
TIPO DE OBJETO CONTRATADO: SERVICIOS TEMPORALES	
IMPUESTOS MUNICIPALES	**IMPUESTOS NACIONALES**
2% Estampilla Pro-cultura (Sobre el 100% antes de IVA)	ICA (Según actividad economica entre el 2 y 10 X mil)
3% Fondo Gerontológico (Sobre el 100% antes de IVA)	Rete fuente (1% sobre el 100% antes de IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Sobre el 100% antes de IVA)	Rete IVA (15% Sobre el IVA facturado)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

3.11 4.4. ANTICIPO: No Aplica para el presente proceso contractual.

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

Con el propósito de establecer si en el municipio existen empresas en capacidad de satisfacer la presente necesidad, se consultó la información de dinámica empresarial de Bogotá y Cundinamarca publicada por la Cámara de Comercio de Bogotá, encontrando lo siguiente:



En el municipio de Chía se identifican 136 empresas registradas con la actividad económica principal CIIU 4520 – Mantenimiento y reparación de vehículos. De estas el 75,7% fueron renovadas, y el 24,3% fueron creadas en el 2025.



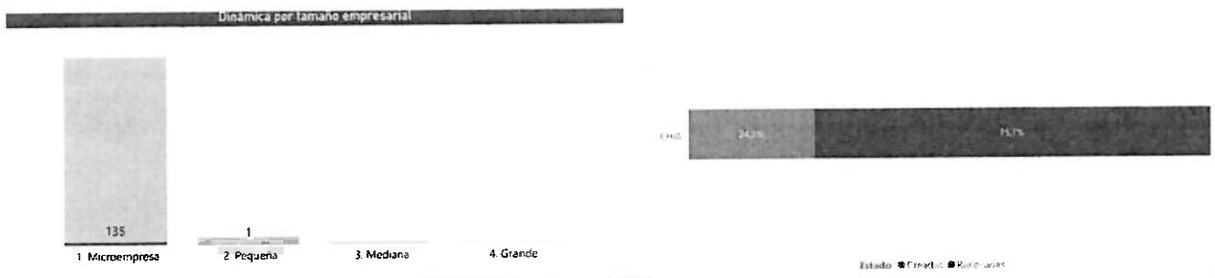
Evolución de las empresas activos 2021-2025

Año	2025	
Estado	Emp	%
Creadas	33	24,3 %
Renovadas	103	75,7 %
Total	136	100,0 %

Crecimiento interanual

Estado	2021 vs 2022	2022 vs 2023	2023 vs 2024	2024 vs 2025
Renovadas	-7,8 %	-1,1 %	17,02 %	-6,4 %
Creadas	23,5 %	28,6 %	-22,22 %	57,1 %
Total	-3,3 %	4,3 %	8,26 %	3,8 %

De las empresas identificadas, la clasificación de tamaño empresarial corresponde a el 99% microempresas, y el 1% es pequeña empresa.



Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se concluye que en el municipio de Chía existe una oferta suficiente para la prestación de los servicios requeridos por la entidad, orientados a satisfacer la presente necesidad. En consecuencia, se otorgará especial atención a las empresas legalmente constituidas y con domicilio en el municipio, cuyas actividades económicas se encuentren directamente relacionadas con los bienes y servicios objeto de contratación del proceso.

Dicha priorización responde al interés institucional de promover el desarrollo económico local, incentivar la generación de empleo en la región y fortalecer el tejido empresarial del municipio. En ese sentido, el proceso podrá ser limitado a Mipymes, siempre que se cumplan las solicitudes y condiciones establecidas en la normatividad legal vigente aplicable para tal fin.

Dinámica empresarial de Bogotá y Cundinamarca: https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/visor

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan
3. Sólo se limitará a mipyme nacional sí se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)

6.1 CAPACIDAD RESIDUAL (K): No Aplica para el presente proceso contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

7.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de máximo dos (02) contratos, cuyos objetos y/o alcance correspondan a: ***"mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos con entidades públicas y/o privadas".***

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
171,34

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

De igual manera los dos contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponente (RUP) y cada uno debe contar como mínimo con diez (10) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Preparados lubricantes	15121500
Sistemas de frenado – componentes	25171700
Ruedas – acabados	25171900
Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172500
Sistemas – componentes hidráulicos	25172800
Iluminación exterior para vehículos	25172900
Componentes eléctricos	25173900
Componentes – sistemas de vehículos especializados	25174800
Componentes de motores o generadores	26101400
Motores	26101500
Baterías, pilas y accesorios	26111700
Embragues	26111900
Llaves Inglesas y guías	27111700

Servicios de mantenimiento – reparación de vehículos	78181500
Ingeniería mecánica	81101600
Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de máximo dos (02) contratos, cuyos objetos y/o alcance correspondan a: ***"mantenimiento preventivo y/o correctivo de buses y/o busetones y/o microbuses con entidades públicas y/o privadas".***

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
171,34

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

De igual manera los dos contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponente (RUP) y cada uno debe contar como mínimo con diez (10) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700
Motores	26101500
Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172500
Preparados lubricantes	15121500

Ingeniería mecánica	81101600
Servicios de mantenimiento – reparación de vehículos	78181500
Embragues	26111900
Componentes eléctricos	25173900
Sistemas – componentes hidráulicos	25172800

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:
- ✓ **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ **Cuantía:** Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ **Vigencia: Vigencia:** tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ **Cuantía:** Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ **Vigencia:** Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

El Contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante el desarrollo total de las actividades objeto del contrato

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El personal exigido, debe cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

COORDINADOR GENERAL DE MANTENIMIENTO: Será el encargado de Planificar, coordinar y controlar el recurso humano, técnico y de materiales para gestionar los mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos del parque automotor del Municipio de Chía, de acuerdo con los estándares, políticas, procedimientos, criterios de calidad y de seguridad establecidos, mantener comunicación constante con el supervisor encargado del contrato en cuanto a las labores requeridas, programadas y a la ejecución de los diferentes mantenimientos desarrollados en la ejecución del contrato; deberá llevar bitácora de dichas actividades y las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO: Será el encargado de realizar tareas regulares como cambio de aceite, revisión de frenos, neumáticos, etc., para prevenir fallas mayores.

TÉCNICO REPARADOR DE MOTORES DIESEL: Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha del sistema de motor de todos los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Chía.

PROFESIONAL JEFE DE TALLER: Serán los encargados de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha de todos los componentes mecánicos, de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Chía

MECANICO DE MOTOCICLETAS: Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha de todas las motocicletas que conforman el parque automotor del municipio de Chía

MECÁNICO EN SISTEMAS HIDRÁULICOS: Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha reparación de averías en sistemas que utilizan fluidos para transmitir fuerza y movimiento, como bombas,cilindros y válvulas de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Chía.

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Sera el profesional encargado en capacitar, identificar, evaluar y controlar riesgos laborales, promoviendo entornos laborales seguros y saludables. Este profesional juega un papel crucial en la gestión de riesgos, la implementación de sistemas de gestión de SST, y la capacitación y sensibilización de los trabajadores.

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS O CONTRATOS
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO	Profesional en Ingeniería Mecánica y/o carreras afines del NBC ingeniería mecánica y afines.	No Aplica	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia específica como gerente o jefe de mantenimiento y/o servicio de mínimo cuatro (04) años.
PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO	Profesional en Ingeniería Mecánica y/o carreras afines del NBC ingeniería mecánica y afines.	No Aplica	Mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Profesional en Ingeniería Mecánica, y/o Ingeniería Mecatrónica.
TÉCNICO MOTORES DIESEL	Título de técnico y/o tecnólogo en mecánica Diesel y/o mantenimiento de motores Diesel y/o mecánica automotriz Diesel.	No Aplica	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la acreditación del título.	Acreditar haberse desempeñado como reparador de motores en dos contratos relacionados con el mantenimiento de vehículos y/o maquinaria pesada.
PROFESIONAL JEFE DE TALLER	Profesional en Ingeniería Mecánica.	No Aplica	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar haberse desempeñado como jefe de taller en dos contratos relacionados con el mantenimiento de vehículos y/o maquinaria pesada.
MECÁNICO DE MOTOCICLETAS.	Título de técnico y/o tecnólogo en mecánica de motos y/o mantenimiento de motocicletas.	No Aplica	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la	Acreditar haberse desempeñado como técnico

			expedición de la matricula profesional.	en el mantenimiento de motocicletas en dos contratos relacionados con el perfil.
MECÁNICO EN SISTEMAS HIDRÁULICOS	Profesional en Ingeniería Mecánica. Certificación de curso descripción y Funcionamiento de los componentes del vehículo con una intensidad horaria de mínimo 40 horas, certificado por una entidad autorizada ante el Ministerio de Educación.	No Aplica	Dos (02) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar haberse desempeñado como Mecánico en Sistemas hidráulicos en uno o dos contratos relacionados con el perfil.
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESPONSABLE	Profesional en Salud Ocupacional. Título Técnico en Seguridad Ocupacional (anexar fotocopia del diploma o acta de grado). Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el Trabajo vigente, otorgada por el ente autorizado para ello. Certificación de capacitación de 50 horas o su actualización de 20 horas en SST.	No Aplica	Debe demostrar trayectoria en esta actividad como especialista en Gestión SST de mínimo tres (03) años, a partir de la expedición del diploma.	Acreditar experiencia específica como SST y demostrar trayectoria en esta actividad de mínimo dos (02) años, a partir de la expedición de la Licencia.

Carta de Compromiso: El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, de conformidad con el estudio y pliego de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

La experiencia exigida para cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo será aceptada únicamente con certificaciones y/o contratos.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Contratos y/o certificaciones en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras tres (03) relacionadas en dicho formato.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar:

Los proponentes deberán acreditar capacidad operativa para la ejecución del contrato, por lo cual deberán acreditar los siguientes requisitos junto con su propuesta:

A. TALLER DE MECANICA

El proponente deberá acreditar junto con su propuesta que son propietarios o arrendatarios de un taller de mecánica en el cual van a desarrollar los trabajos de mantenimiento, las instalaciones e infraestructura deben ser cubiertos con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades, deben cumplir con las normas sobre funcionamiento y debe estar ubicado dentro del municipio de Chía. Los proponentes deben acreditar tales condiciones y deberán allegar la siguiente documentación:

Para propietarios deben adjuntar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil a nombre del proponente bien sea persona natural o jurídica, en caso de ser persona jurídica debe estar a nombre de la persona, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

Para arrendatarios deben adjuntar copia del contrato de arrendamiento del inmueble con fecha de suscripción no inferior a un (1) año antes del cierre de la presente convocatoria y con una duración no inferior al plazo de ejecución del presente proceso, a nombre del proponente bien sea persona natural o jurídica donde debe constar de forma clara el nombre del arrendador, dirección del establecimiento de comercio.

Adicional deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil debidamente registrado con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, donde se señale que la actividad principal sea el mantenimiento de vehículos.

NOTA: El taller deberá garantizar que cuenta con los espacios necesarios para recibir e intervenir como mínimo cuatro 04 vehículos al tiempo, el sitio deberá encontrarse en el casco urbano del Municipio de Chía y/o municipios cercanos a no más de diez (10) km del Centro Administrativo Municipal.

La ubicación requerida obedece a la necesidad de garantizar eficiencia operativa, oportunidad en la prestación del servicio y reducción de tiempos de desplazamiento de los vehículos oficiales durante la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos. Lo anterior permite optimizar la disponibilidad del parque automotor, minimizar tiempos muertos y facilitar el seguimiento, supervisión

y control por parte de la entidad contratante.

El taller deberá contar con los espacios que se describen a continuación:

ÍTEM	AREA MINIMA (mts2)	REQUERIMIENTO
1	380 m2	Zona demarcada de reparación y mantenimiento, que garantice un espacio óptimo de intervención preventiva y correctiva para los vehículos de la entidad.
2	10 m2	Zona de almacén con stock mínimo de repuestos originales que garantice la pronta atención de acuerdo a las características y marcas de los vehículos de la Entidad.
3	10 m2	Zona de recepción, de vehículos mientras se atiende el servicio.
4	20 m2	Zona de espera para el personal autorizado de la entidad que llegar a dejar o recoger el vehículo, maquinaría o motocicleta.
5	100 m2	Zona para lavado de vehículos con cárcamo.
6	20 mt2	Zona de lavado de motocicletas con elevador.

La anterior información deberá ser indicada por escrito en la propuesta y para demostrar la existencia y ubicación de las instalaciones del lugar de servicio se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Planimetría del taller en donde se pueda evidenciar las áreas de trabajo solicitadas.
b) Certificado de tradición y libertad del lugar ofertado (Aplica para lugar propio o arrendado).
c) Registro fotográfico.
d) Contrato de arrendamiento o leasing (El que aplique).
e) Certificación de la autoridad competente con el concepto y certificación del uso del suelo del establecimiento comercial, relacionado con autopartes, repuestos y/o servicio automotriz, vigente a la fecha de cierre del proceso y así mismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las áreas anteriormente descritas, el proponente deberá contar dentro del área de trabajo o de prestación del servicio con la siguiente maquinaria.

B. HERRAMIENTA Y/O MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDAS

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con los siguientes equipos y herramientas para el **mantenimiento de carros y motocicletas** por medio de una certificación, en caso de que sean propias, de lo contrario debe adjuntar el contrato de arrendamiento de las mismas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipo de Soldadura eléctrica.	1
2	Equipo para sincronización de motores con scanner Multimarca y software actualizado.	1
3	Equipo para lavado de inyectores con manómetro y probador de fugas.	1
4	Elevador de 4 columnas, con capacidad de 5 toneladas.	2
5	Pistolas neumáticas.	3
6	Taladro vertical.	1
7	Equipo analizador sistema de carga y arranque.	1
8	Prensas de banco.	2
9	Juegos completos de herramientas.	3
10	Torquímetros.	2
11	Equipo para carga de baterías.	1
12	Multímetros.	2
13	Calibrador Pie de Rey.	1
14	Torres de bloqueo	12
15	Grúa para motores y cajas de velocidades.	1
16	Equipo analizador de fugas en el sistema de refrigeración	1
17	Equipo automático para montar llantas.	1
18	Prensa Hidráulica.	1

19	Pistola estroboscópica.	1
20	Compresómetro.	1
21	Analizador de gases (medición de 4 gases).	1
22	Equipo analizador líquido de frenos con reporte de calibración no mayor a 6 meses.	1
23	Valvulinera y una (1) engrasadora neumática.	1
24	Contenedor para recolección de aceite usado.	1
25	Hidrolavador de alta presión	1
26	Elevador de tijera 3 toneladas.	1
27	Extractor y recolector de aceite de motor.	1
28	Equipo de alineación.	1
29	Equipo de balanceo.	1
30	Desmontadora de llantas	1
31	Compresor de aire.	1
32	Equipo de Soldadura MIC.	1
33	Equipo de Oxicorte	1

El proponente deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento presentar, indicando que el equipo ofrecido estará disponible para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, indicando si es propio o si es alquilado, junto con carta de disponibilidad durante el período de ejecución del contrato.

Si el proponente no cumple con este requisito será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.

Nota: Para la validez del anterior requisito, el proponente debe acreditar manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal, en donde indique que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato.

C. DISPONIBILIDAD-SERVICIO DE GRÚA

El proponente deberá disponer de una (01) grúa modelo 2019 hacia adelante con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato. La grúa debe estar disponible para el servicio del municipio las 24 horas al día, 7 días a la semana 30 días al mes, durante el plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar las condiciones anteriores, el proponente deberá allegar la siguiente documentación:
i) Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente, se deberá anexar, además de la tarjeta de propiedad:
• Contrato de arrendamiento o documento de compromiso de disponibilidad del vehículo, suscrito entre el propietario y el proponente (o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, si aplica), cuya vigencia deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato.
ii) Copia vigente del SOAT.
iii) Copia vigente de la revisión técnico-mecánica.

con el fin de verificar la disponibilidad efectiva del vehículo, el proponente deberá incluir en su propuesta una certificación suscrita por el representante legal, bajo gravedad de juramento, en la que se comprometa a garantizar la disponibilidad continua de la grúa durante la totalidad de la ejecución contractual.

Si el proponente no cumple con este requisito solicitado será evaluado como NO HABIL TÉCNICAMENTE.

D. CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. El proponente debe acreditar mediante Certificado expedido por la ARL al año 2025 donde se evidencie el porcentaje de la autoevaluación, conforme el artículo 27 de estándares mínimos cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos en la resolución 0312 de 2019 y este debe ser igual o superior al 95%.

b. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

Certificado y compromiso de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en

el trabajo (SG-SST), diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

Si el proponente no cumple con este requisito será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, por lo que la propuesta no será evaluada.

Nota: El proponente que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los numerales anteriores, no será tenido en cuenta en la verificación y por lo tanto se declarará NO HABIL técnicamente.

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permite al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.3.1 Oferta económica	20 PUNTOS	20 PUNTOS
7.3.2 Factor de calidad		69,5 PUNTOS
7.3.2.1. Carro taller	20 PUNTOS	
7.3.2.2. Servicio cama baja sin costo	20 PUNTOS	
7.3.2.3 Experiencia adicional del proponente	10 PUNTOS	
7.3.2.4 Servicio de scanner	10 PUNTOS	
7.3.2.5 Proximidad al parqueadero del municipio	9,5 PUNTOS	
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)	0.5 PUNTOS	0.5 PUNTOS
7.3.4. Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA: Aquella propuesta que, cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos, se otorgarán hasta **20 PUNTOS** al proponente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la siguiente metodología:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM correspondiente al día hábil posterior al término de traslado, de acuerdo con el Cronograma establecido para el presente proceso de selección. En caso de que se llegara a expedir adendas que modifiquen el cronograma el proceso de tendrá en cuenta la nueva fecha establecida en el cronograma.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:
Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

El factor precio tendrá una asignación de veinte (20) puntos como máximo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática de calificación, y en el momento de la evaluación económica aplicará la fórmula planteada, así:

MEDIA ARITMÉTICA

El valor de la media Aritmética se calculará así:

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + \cdots .. Xn + PO}{n + 1}$$

Donde:
MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles
Xn = Valor de cada propuesta hábil
n = número de propuestas hábiles
PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.
Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 488 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

$$puntaje\ i = 20 \left[1 - \left(\begin{matrix} X - Vi \\ X \end{matrix}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MA$$

$$puntaje\ i = 20 \left[1 - 2\left(\begin{matrix} Vi - X \\ Vi \end{matrix}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ MA$$

Donde,
X= media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
I = Número de ofertas

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A= media aritmética alta.
V_{max}= Valor total de la oferta más alta, sin decimales.
X = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ i = 20 \left[1 - \left(\begin{matrix} x_A - V_{max} \\ x_A \end{matrix}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x_A$$

$$puntaje\ i = 20 \left[1 - 2\left(\begin{matrix} V_i - x_A \\ V_i \end{matrix}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ x_A$$

Donde,
X_A= media aritmética alta.
Vi = Valor total de cada una de las propuestas, sin decimales.
i = Número de la oferta.

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas validas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas validas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de selección en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Numero de Ofertas Validas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una sola vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$Gpo = \sqrt[nv]{PO * PO * \ldots * POnv * p1 * P2 * \ldots Pn}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial.
n= Numero de ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi= Valor total de la oferta económica sin decimales.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$puntaje\ i = 20\left[1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo$$

$$puntaje\ i = 20\left[1 - 2\left(\frac{Vi - Gpo}{Vi}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ Gpo$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.
i= Numero de oferta

NOTAS:

Para efectos de asignación del puntaje, el valor del presupuesto oficial corresponde al valor de la sumatoria de unitarios oficiales, y el valor de las ofertas, será el valor de la sumatoria de unitarios de cada una de las propuestas habilitadas.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no

podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El municipio adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el impuesto del IVA, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto. Por tal razón, las ofertas económicas de la presente convocatoria serán evaluadas antes de IVA

En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula, asignándose la totalidad de los puntos por evaluación de oferta económica.

Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

El Proponente diligenciará el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA del documento de condiciones, en el cual debe consignar los valores unitarios para cada uno de los ítems contenidos en la ficha técnica, los cuales deberán incluir todos los costos, directos o indirectos, que la ejecución del contrato genere.

La propuesta económica deberá tener en cuenta lo siguiente:
El costo para cada uno de los ítems establecidos no podrá exceder el valor unitario establecido en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la propuesta.
La propuesta económica debe ser totalizada.
Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
La omisión en el diligenciamiento del ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, generará que la propuesta sea RECHAZADA, igualmente cuando el Proponente omita ofertar uno o más ítems se evaluarán la Propuesta como RECHAZADA.

Para efectos de la asignación del puntaje se tomará el valor de la sumatoria de unitarios de la oferta económica en el componente SUB TOTAL - MANTENIMIENTO PREVENTIVO, lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto. Para efectos de presentación de la propuesta económica en la plataforma Secop II debe señalarse el valor total del presupuesto oficial.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:
Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD – (67.5 PUNTOS): Se le asignarán hasta 67,5 puntos al oferente que ofrezca los siguientes valores adicionales a la propuesta presentada con el fin de prestar un servicio optimo y de calidad para el mantenimiento del parque automotor de la Alcaldía Municipal de Chía sin que genere costo adicional para la Entidad, así:

7.3.2.1. CARRO TALLER (20 Puntos)

N°	Factor Técnico	Puntaje
7.3.2.1	Este criterio consiste en ofrecer un (1) vehículo tipo carro taller, modelo 2019 hacia adelante con conductor, de propiedad del oferente, con disponibilidad del 100% del tiempo para la ejecución del contrato y que cumpla como mínimo con las siguientes características: tipo campero o SUV, tracción 4x4, mínimo cinco (5) pasajeros, motor igual o superior a 2.400 CC, y en adecuadas condiciones mecánicas. El vehículo deberá contar con espacio para herramientas y condiciones aptas para operación en terrenos irregulares. Dicho requerimiento se realiza con el fin de que en el caso de ser necesario el desplazamiento a distintos lugares donde se encuentre la maquinaria del municipio el proponente cuente con los recursos necesarios para el desvare, sin costos adicionales para la entidad y con la inmediatez que demande la entidad.	20 puntos

Parágrafo 1. Para dar validez del requerimiento del vehículo carro taller, el proponente debe acreditar por medio de la documentación (tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT y RTM) la pertenencia del mismo.

Parágrafo 2. Carta de compromiso bajo gravedad de juramento donde se garantice que cuenta con la herramienta necesaria para atender a los vehículos, maquinarias y equipos de la entidad.

Parágrafo 3. Carta de compromiso con nombre y no. de documento del conductor y copia de licencia de conducción.

Parágrafo 4. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario deben estar incluidos dentro de los valores de la propuesta.

Parágrafo 5. El Municipio de Chía no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

NOTA: Quien no ofrezca este servicio se calificará con cero (0) puntos.

7.3.2.2. SERVICIO CAMA BAJA SIN COSTO (20 Puntos)

Este criterio se calificará con base en la posibilidad de ofrecer UNA CAMA BAJA (1), con disponibilidad para la ejecución del contrato. La cama baja debe estar disponible para el servicio del municipio, durante el plazo de ejecución del contrato.
Certificado debidamente suscrito por el representante legal en donde ofrece y expone las condiciones del servicio

Tarjeta de propiedad de la cama baja.

N°	Factor Técnico	Puntaje
7.3.2.2.	**UNA CAMA BAJA (1),** con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato. La cama baja debe estar disponible para el servicio del municipio las 24 horas al día, 7 días a la semana 30 días al mes, durante el plazo de ejecución del contrato.	20 puntos
	UNA CAMA BAJA (1), con disponibilidad del 50% para la ejecución del contrato. La cama baja debe estar disponible para el servicio del municipio las 24 horas al día, 4 días a la semana 16 días al mes, durante el plazo de ejecución del contrato.	10 puntos
	No ofrecimiento.	0 puntos

Si la cama baja no es propia, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

Para poder acceder a este puntaje, el proponente además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que cuenta con la disponibilidad de la CAMA BAJA, deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de tener disponible la cama baja durante toda la ejecución del contrato.

7.3.3.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (10 Puntos)

N°	Factor Técnico	Puntaje
7.3.2.3.	Se asignarán hasta diez (10) puntos al proponente que acredite un (01 contrato adicional a la habilitante en prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos y accesorios, dicho contrato debe encontrarse registrado en el RUP según clasificación UNSPSC.	10 puntos
	No ofrecimiento.	0 puntos

El oferente acreditará mediante certificación firmada por el representante legal, junto con copia del contrato y acta de liquidación, donde se evidencie los mantenimientos realizados, lo cual será verificado por el comité evaluador técnico nombrado dentro del proceso.

7.3.2.4 SERVICIO DE SCANNER (10 Puntos)

N°	Factor Técnico	Puntaje
7.3.2.4.	Al proponente que ofrezca servicio de scanner sin costo para la entidad.	10 puntos

Lo anterior, el oferente lo acreditará con certificado debidamente suscrito por el representante legal en donde ofrece y expone las condiciones del servicio (no se admite tercerización ni convenio comercial). Para los efectos, deberá anexar registro fotográfico en donde conste que cuenta con la disponibilidad de dicho scanner de diagnóstico al momento del cierre de la convocatoria.

7.3.2.5. PROXIMIDAD AL PARQUEADERO DEL MUNICIPIO (9,5 Puntos)

N°	Factor Técnico	Puntaje
5	Al proponente que acredite beneficios para los vehículos y funcionarios, brindando a la entidad facilidad en desplazamientos logísticos para la entrega y recogida de los vehículos se le otorgara puntaje de acuerdo a los siguientes criterios: El proponente que cuente con un taller ubicado a menos de un (01) kilómetro de distancia, obtendrá 9.5 Puntos. El proponente que cuente con un taller ubicado entre dos (02) a cinco (05) kilómetros de distancia, obtendrá 7 Puntos. El proponente que cuente con un taller ubicado entre cinco (06) a nueve (09) kilómetros de distancia, obtendrá 4 Puntos. El proponente que cuente con un taller ubicado a más de nueve (09) kilómetros de distancia, obtendrá 1 Punto.	9,5 puntos

7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio

diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación debe relacionar:

 a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
 b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,
 c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
 d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

 Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección
 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?
RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo es un proceso de prestación de servicios y suministro de repuestos.

Nota:
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?
RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante la prestación del servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal es realizar servicios de mantenimiento.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?
RESPUESTA 3: SI (X) NO (X)

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.
*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?
RESPUESTA 4: SI (X) NO APLICA ()

No.	**CÓDIGO VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php)** Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones. Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales. pbn.vuce.gov.co	
	BIEN	**CÓDIGO O PARTIDA**
1.	CAMPANAS DE FRENOS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES - TAMBORES	8708302100

2.	DISCOS DE FRENO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES	8708302500
3.	SOPORTE MANGUERA FRENO PARA MOTOCICLETA	8714109000
4.	ORING BOMBA ACEITE XL 250	4016930000
5.	PASTA DE EMBRAGUE EN FIBRA DE VIDRIO - NON ASBESTO PARA EL SECTOR AUTOMOTOR	6813810000
6.	GUARDABARRO LLANTA TRASERO	8714109000
7.	BATERIA BGK3	8714109000

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.
En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:
A. Servicios Nacionales
B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A -

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.3.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	general	externo	ejecución	Económico	Inflación o fluctuación de los precios de los repuestos	Efectos favorables o destavorables de la fluctuación de precios de los insumos, especulación de precios.	1	2	3	Bajo	Contratista	Aceptar el riesgo: tener en cuenta la incorporacion de costos en el valor de la oferta	1	1	2	bajo	no	Contratista	Presentación de la oferta	Terminación del contrato	Supervisar los costos durante la ejecución del contrato.	Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato.

4	3	2
General	General	General
Externo	Externo	externa
Ejecución	Ejecución	ejecución
Operacional	Operacional	operacional
Robos y daños a los vehículos durante la estadía en el taller designado.	Accidentes del personal encargado de la realización de los trabajos de reparación y mantenimiento	Paros de transporte superior a 15 días
Demoras y retrasos en la ejecución de los mantenimientos.	Atraso en la ejecución de las actividades	Retraso en el suministro de los repuestos en el momento requerido
2	2	2
3	2	2
5	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Control y vigilancia a través de los diferentes sistemas de seguridad	Reemplazar el personal de ser necesario	Plan de contingencia en entregas de pedidos, mantener un stock de repuestos para garantizar el suministro a la Entidad
2	2	1
1	1	1
3	3	2
Bajo	Bajo	Bajo
SI	No	Si
Contratista	Contratista	Contratista/Supervisor
Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
A través de los diferentes mecanismos de seguridad implementados por la empresa	Informe del contratista	Verificando los mantenimientos realizados y los repuestos entregados vs solicitudes
Diario	Mensual	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10 % del valor valor del presupuesto oficial	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (06) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total de los bienes y equipos suministrados.	Por seis (06) meses, contados desde la terminacion del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total de los servicios suministrados	Por seis (06) meses, contados desde la terminacion del contrato

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO
Profesional – Contratista
Proyecto

FIRMA

OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ
Director de Servicios Administrativos
Aprobó

FIRMA

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Secretaría responsable

FIRMA